



**EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**205**

**ÚNICO.** Se acuerda que las Comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, consideren en el estudio, análisis y dictaminación de las Leyes de Ingresos de los Municipios, así como en la Ley de Ingresos para el Estado de Michoacán de Ocampo, la adición de un Artículo Transitorio en el cual se contemple una deducción en el pago del impuesto predial y de suministro de agua a personas que acrediten tener alguna discapacidad o que tengan un familiar dependiente económico ya sea padre, madre, hijos o hermanos con una discapacidad, dicho descuento será equivalente al 20% del pago total del Impuesto Predial, así como aquellas personas mayores de 65 años para quedar en los siguientes términos:

Los predios pertenecientes a las personas que acrediten tener discapacidad o tengan un familiar dependiente económico ya sea padre, madre, hijos o hermanos con una discapacidad, serán acreedores a un descuento del 20% en el pago del Impuesto Predial y de pago de servicios de suministro de agua, siempre y cuando se cumpla con el pago total anual en una sola exhibición y reúnan además los siguientes requisitos:

- a) Ser propietario o en su caso, usufructuario de un solo inmueble, y estar al corriente del pago del Impuesto Predial al 31 de diciembre del 2017; (año de vigencia de la Ley)
- b) Se pague el Impuesto Predial durante el primer bimestre del presente ejercicio;
- c) Que el valor catastral del inmueble no sea superior a \$500,000.00;
- d) Que el inmueble sobre el que se solicita el estímulo fiscal no sea afecto al pago de la cuota mínima, ni haya sido beneficiado con el descuento a que se refiere el artículo inmediato anterior;
- e) Contar con credencial para votar (INE o IFE), pasaporte o cartilla militar en su caso y se acredite el domicilio del dueño del predio y en el caso del familiar la misma para acreditar que vive en el mismo domicilio; y,

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

- f) Presentar en original con vigencia no mayor a 30 días, constancia médica expedida por alguna institución de salud pública que certifique la discapacidad del beneficiario o del familiar.

**Palacio del Poder Legislativo**, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 diecinueve días del mes de Octubre de 2016 dos mil dieciséis.-----

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.**

**PRIMER SECRETARIO  
DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA.**

**SEGUNDA SECRETARIA  
DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ  
FLORES.**

**TERCERA SECRETARIA  
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**